

RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA “CARTOGRAFÍA DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ANDALUCÍA Y ANÁLISIS DE INDICADORES RELACIONADOS”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2016/00132/M



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

La biodiversidad y los ecosistemas son fuente de bienes básicos como el abastecimiento de alimentos y agua de calidad (servicios de aprovisionamiento), pero además, participan activamente en la regulación de procesos determinantes en las actividades humanas, tales como el ciclo de los nutrientes, el secuestro de CO₂, la polinización de las plantas o la regulación del clima local (servicios de regulación). Por último, la biodiversidad y los ecosistemas generan también una serie de servicios intangibles e indirectos, como por ejemplo los relacionados con el paisaje o con el patrimonio y la identidad cultural, que aún cuando puedan resultar más difíciles de evaluar en términos de mercado, deben ser considerados desde el punto de vista de sus implicaciones sociales y económicas. Todos ellos se agrupan bajo el término genérico de servicios ecosistémicos, cuya definición puede resumirse como: la contribución directa o indirecta de los ecosistemas al bienestar humano.

Instrumentos como la “Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020: Nuestro capital Natural” recogen la importancia y necesidad de evaluación de estos servicios ecosistémicos y promueven activamente la incorporación de los mismos a los sistemas de contabilidad de los Estados Miembros, como paso previo al establecimiento de fórmulas encaminadas a un pago más equilibrado por su uso, consumo o deterioro. Asimismo, plantean la importancia de considerar este tipo de valoraciones en la toma de decisiones y en el establecimiento de prioridades relativas a la restauración ecológica, dentro del objetivo general dirigido a la recuperación, para el año 2020, de al menos un 15% de las áreas degradadas de la UE.

Avanzar en el reconocimiento de los numerosos beneficios de la inversión en biodiversidad, bien en materia de protección bien en materia de restauración, puede además multiplicar las oportunidades de financiación de la biodiversidad y facilitar una mayor implicación y participación de la sociedad civil y una integración más efectiva de los objetivos relacionados con la conservación de la naturaleza en políticas y ámbitos estratégicos de gestión, tales como la agricultura, los transportes, la planificación territorial y urbanística, etc.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	1/32

El avance en el conocimiento y la evaluación de estos servicios ecosistémicos resulta aún más relevante en el actual contexto de cambio global. El análisis de las implicaciones y efectos del cambio global en los servicios ecosistémicos es determinante para el adecuado diagnóstico de las necesidades y riesgos de las sociedades modernas, así como para la optimización de sus estrategias de adaptación a los procesos de cambio.

Con la aprobación de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, Andalucía impulsó la puesta en valor de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Desde entonces, varios proyectos han avanzado en esta dirección.

La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía analizó las tendencias en los servicios prioritarios que aportan los ecosistemas andaluces al bienestar humano, identificando las áreas estratégicas de gestión que podían influir en dichas tendencias en la dirección deseada. En paralelo a la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio se inició el proyecto de investigación Valoración de la renta y el capital de los montes de Andalucía (RECAMAN), cuyo propósito es la estimación de la renta social que generan los montes, ya sea con origen en la gestión pública o privada.

Los resultados obtenidos por todos estos proyectos constituyen la bases fundamental de los trabajos a realizar en el marco del presente servicio, uno de cuyos objetivos es trasladar a herramientas prácticas de gestión y comunicación la información generada por los mismos y su adaptación a los sistemas que se están desarrollando a nivel europeo en este ámbito como por ejemplo el Sistema Experimental de Contabilidad de los Ecosistemas.

SEGUNDO

Consecuentemente, a propuesta del Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad, la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos acuerda el inicio del expediente de encargo de las tareas de referencia a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante AMAYA) como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía.

La no disponibilidad de recursos materiales y humanos con el nivel de especialización exigido hace que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio deba optar por encargar a medio propio o proceder a la licitación del expediente.

El encargo a medio propio (AMAYA) se considera como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por la razones que se exponen a continuación:

a) Experiencia previa: AMAYA ha elaborado para esta Consejería numerosos proyectos, estudios y servicios similares para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que este aspecto queda garantizado.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	2/32



b) Celeridad en la tramitación: es recomendable tramitar con la máxima celeridad los proyectos debido a que estos trabajos son fundamentales para evitar la degradación de especies y habitats comunitarios y en peligro de extinción de actuaciones que se están desarrollando y que se espera reducir gracias a estos trabajos.

c) Complejidad y carácter técnico del objeto: se trata de un servicio muy específico que obedece a una necesidad que para su ejecución se requiere de un equipo técnico altamente cualificado con conocimientos en un ámbito de actuación muy específico y de reciente desarrollo, como es el caso de la evaluación de servicios ecosistémicos. Mucha de la información a recopilar y de los resultados a obtener dependen de la experiencia en estos campos obtenida previamente por los técnicos con alta experiencia en estas materias, sin la cual sería difícil obtener resultados idóneos. Gran parte de la información de base para este proyecto (hace falta una información ingente), mucha de ella no incorporada a base de datos, solo la tiene AMAYA por lo que se requiere la ejecución por ésta.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones. En concreto, para esta actuación, dispondrá de los siguientes medios:

- Medios humanos: un equipo multidisciplinar integrado por, al menos, 20 técnicos con sobrada experiencia en el ámbito de la planificación y evaluación ambiental, cuya intervención en este trabajo estará supeditada a las necesidades y requerimientos técnicos específicos en cada momento así como a las cargas de trabajo que impongan los plazos establecidos en el procedimiento definido para la tramitación del plan.
- medios técnicos: los necesarios para una adecuada ejecución en tiempo y forma de los trabajos de consultoría, las visitas de campo y la organización de los procesos participativos y de consulta que tengan lugar durante la tramitación administrativa y ambiental de la propuesta de adecuación del plan.

d) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios.

e) Valor añadido. La ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía supone un valor añadido ya que aporta un conocimiento esencial sobre los beneficios que los ecosistemas aportan al bienestar humano y a la sociedad andaluza en su conjunto. Este aspecto es determinante para la puesta en valor y la toma de decisiones referente a la inversión en materia de conservación y mejora de la biodiversidad, así como para el desarrollo del conjunto de las políticas relacionadas con la gestión del medio natural, la adaptación y mitigación del cambio climático y la restauración ecológica. El que AMAYA desarrolle estas materias es fundamental, ya que el personal de AMAYA dispone del conocimiento de años en las especies y habitats de los que trata estas materias.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	3/32

Por otro lado, hay que contemplar el valor añadido que significa que la experiencia que se obtiene en este trabajo pueda ser utilizado en el futuro para otros trabajos a desarrollar en materia de servicios ecosistémicos (hay que decir que las cartografías de servicios ecosistémicos y su valoración habra que ir reformándolas en un futuro ya que habrá cambios). En el caso de empresas privadas este valor de experiencia y conocimiento se perdería al no tener garantía de que sea la misma empresa la que continúe futuros trabajos de estas características.

f) Criterio de rentabilidad económica (art 86.2.a) Ley 40/2015 LRJSP. Para justificar el criterio de rentabilidad económica procederemos a evaluar mediante una adecuada aproximación el coste directo de los proyectos acudiendo a la vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública. Para ello, partiremos del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base *cuasi* común a los encargos y las licitaciones públicas. Se muestra en la siguiente tabla donde se aprecia que, en sentido estricto, existe una ligera diferencia a la baja a favor del PEM, en caso de licitación pública (222.274,12 € frente al presupuesto base de licitación es 222.058,38 €).

UD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	TARIFAS AMAYA NO SUJETAS A IVA				
				IMPORTE	MDO	MAQ	MAT	OTROS (INCLUYE_CJ)
u	AMA315SSEE001C	CARTOGRAF. ECOSISTEMAS ANDALUCÍA	1,00	19.821,15	19.205,01	132,70	0,00	483,44
u	AMA315SSEE002C	CATÁLOGO-LISTADO SERVICIOS ECOSISTÉMICOS ANDALUCÍA	1,00	4.929,87	4.774,90	34,73	0,00	120,24
u	AMA315SSEE003C	INF. SÍNTESIS REV. BIBLIOGRÁFICA Y METODOLÓGICA SERV.ECOSIST	1,00	10.120,57	9.805,40	68,33	0,00	246,84
u	AMA315SSEE004C	INF. SGTO Y MEJORA INFORMACION SERV.ECOSISTÉMICOS	1,00	32.989,96	31.961,65	223,68	0,00	804,63
u	AMA315SSEE005C	INFORME METODOLÓGICO VALORACIÓN REAL SERV. ECOSIST	1,00	7.343,30	7.113,98	50,21	0,00	179,11
u	AMA315SSEE006C	CARTOGRAFÍA TEMÁTICA DE LOS SERV.ECOSIST. EN ANDALUCÍA	2,75	62.376,56	60.437,33	417,84	0,00	1.521,39
u	AMA315SSEE007C	INFORME ANÁLISIS COMPARATIVO VALOR REAL SERV.ECOSIST.	1,00	6.562,51	6.357,15	45,30	0,00	160,06
u	AMA315SSEE008C	INFORME ESCENARIOS TENDENCIALES SERV.ECOSIST.	1,00	23.060,94	22.343,70	154,78	0,00	562,46
u	AMA315SSEE009C	PROPUESTA SIST. INDICADORES SGTO SERV.ECOSIST.	1,00	14.069,26	13.631,36	94,75	0,00	343,15
TOTAL				181.274,12	175.630,48	1.222,32	0,00	4.421,32
				(%)	96,89	0,67	0,00	2,44

SUBCONTRATACIÓN – PARTIDA ALZADA	41.000,00
TOTAL PEM	222.274,12
GG (6%)	13.336,45
TOTAL PRES ENCARGO	235.610,57

UD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	TARIFAS AMAYA SUJETAS A IVA				
				IMPORTE	MDO	MAQ	MAT	OTROS (INCLUYE_CJ)
u	AMA315SSEE001C	CARTOGRAF. ECOSISTEMAS ANDALUCÍA	1,00	19.797,73	19.205,01	109,85	0,00	482,87
u	AMA315SSEE002C	CATÁLOGO-LISTADO SERVICIOS ECOSISTÉMICOS ANDALUCÍA	1,00	4.923,74	4.774,90	28,75	0,00	120,09
u	AMA315SSEE003C	INF. SÍNTESIS REV. BIBLIOGRÁFICA Y METODOLÓGICA SERV.ECOSIST	1,00	10.108,51	9.805,40	56,56	0,00	246,55
u	AMA315SSEE004C	INF. SGTO Y MEJORA INFORMACION SERV.ECOSISTÉMICOS	1,00	32.950,48	31.961,65	185,16	0,00	803,67
u	AMA315SSEE005C	INFORME METODOLÓGICO VALORACIÓN REAL SERV. ECOSIST	1,00	7.334,43	7.113,98	41,56	0,00	178,89
u	AMA315SSEE006C	CARTOGRAFÍA TEMÁTICA DE LOS SERV.ECOSIST. EN ANDALUCÍA	2,75	62.302,79	60.437,30	345,92	0,00	1.519,57
u	AMA315SSEE007C	INFORME ANÁLISIS COMPARATIVO VALOR REAL SERV.ECOSIST.	1,00	6.554,52	6.357,15	37,50	0,00	159,87
u	AMA315SSEE008C	INFORME ESCENARIOS TENDENCIALES SERV.ECOSIST.	1,00	23.033,63	22.343,70	128,13	0,00	561,80
u	AMA315SSEE009C	PROPUESTA SIST. INDICADORES SGTO SERV.ECOSIST.	1,00	14.052,55	13.631,36	78,44	0,00	342,75
TOTAL				181.058,38	175.630,45	1.011,87	0,00	4.416,06
				(%)	97,00	0,56	0,00	2,44

SUBCONTRATACIÓN – PARTIDA ALZADA	41.000,00
TOTAL PEM	222.058,38
GG (13%)	28.867,59
BI (6%)	13.323,50
SUBTOTAL	264.249,47
IVA (21%)	55.492,39
TOTAL PRES LICITACIÓN	319.741,86

A partir de aquí, el PEM se incrementa, de acuerdo a la estructura de cada presupuesto, en un 6% en el encargo (hasta los 235.610,57 €).



En caso de licitación pública el PEM se incrementaría en un 13% de gastos generales, más el 6% de beneficio industrial más el 21% de IVA (hasta los 319.741,86 €).

De lo anterior se deduce que el presupuesto base de licitación con IVA supera ampliamente el importe del encargo (aproximadamente en un 35,71 %).

Bien es cierto que la licitación pública podría implicar una moderación de los costes cuya cuantía es, a priori, una incógnita. Las bajas realizadas por las empresas en las licitaciones públicas están relacionadas entre otros parámetros, con el objeto del contrato, su plazo, la forma en que se ha presupuestado, la dificultad de su ejecución y las condiciones especiales que puedan tener las empresas contratistas para poder realizar una mejor oferta (medios técnicos y humanos disponibles).

Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material son tarifas AMAYA 2018 por lo que son precios de referencia muy recientes. Además en este caso concreto el mayor porcentaje del coste corresponde a mano de obra especializada (técnico redactor), donde la baja por parte de un contratista es más difícil o imposible de justificar. Sobre todo si como es el caso, fuera necesario exigir en el PCAP la participación de diversos técnicos con una elevada cualificación y experiencia. Además, hay que indicar que para conseguir expertos en estas diversas materias (de difícil o imposible localización en el mercado) los costes de estos expertos serían muy elevados en relación a los existentes en AMAYA.

Para un análisis más detallado de estos aspectos, se han analizado los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de actuaciones y por centros directivos de esta Consejería a partir de la revisión de expedientes adjudicados en el periodo 2012-2017 y publicados en la página web de la Junta de Andalucía en perfiles y licitaciones y en el apartado web del perfil del contratante del sector público. En total se han analizado 92 expedientes de licitación repartidos de la siguiente forma: 39 de medio natural, 13 de consultoría, 8 de aguas y 32 de infraestructuras y edificación. El resultado ha sido un promedio de bajas en licitación del 24,94% por **lo que la vía del encargo a medio propio sigue siendo en general más rentable que la de la licitación pública aunque se aplique el promedio de bajas.**

Órgano de contratación	Promedio de BAJA %
CMAYOT. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	23,41
CMAYOT. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	30,49
CMAYOT. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	20,82
CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	28,89
CMAYOT. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	19,30
CMAYOT. Viceconsejería	9,73
CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	21,87
Total general	24,94

Un análisis de las bajas de licitación por órgano de contratación pone de manifiesto que el promedio de las bajas realizada para las licitaciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacio Protegidos es, además, incluso menor (23,41%), siendo por tanto notablemente inferior al porcentaje en el que el presupuesto base de licitación supera el importe de encargo a AMAYA (35,71%). En este sentido, si se consideran las medias de las bajas realizadas en las las licitaciones realizadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	5/32

y Espacio Protegidos el procedimiento de encargo a AMAYA resultaría un 12,3% más económico que la licitación pública.

La diferencia es aún mayor si se valoran los porcentajes de baja en las licitaciones por tipología.

ÁREA DE TRABAJO	Órgano de contratación	Promedio de BAJA %
AGUAS	CMAYOT. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	30,49
	CMAYOT. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	20,82
Total AGUAS		23,24
CONSULTORÍA	CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	29,23
	CMAYOT. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	19,30
	CMAYOT. Viceconsejería	9,73
	CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	19,96
Total CONSULTORÍA		21,03
INFRAESTRUCTURAS	CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	28,85
	CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	27,60
Total INFRAESTRUCTURAS		28,81
MEDIO NATURAL	CMAYOT. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	23,41
Total MEDIO NATURAL		23,41
Total general		24,94

La media de las bajas por licitación para los servicios y trabajos de consultoría para el conjunto de la Consejería de Medio Ambiente en los últimos cinco años es del 21,03%, mientras que el importe del encargo a AMAYA se valora un 35,71% por debajo de dicho importe de licitación pública. La diferencia en este caso entre el presupuesto de encargo a medio propio y el de licitación pública (incluyendo la bajada media para los trabajos de consultoría) es del 14,68%, a favor del encargo a medio propio en términos de rentabilidad económica. Esta mayor diferencia para los trabajos de consultoría es consecuencia de que en este tipo de servicios, el grueso del presupuesto corresponde a los costes de personal, una partida donde el margen de maniobra para la baja por parte del contratista está muy condicionado por la necesidad de contar con mano de obra cualificada y especializada.

Un análisis más detallado de los 20 servicios (excluyendo obras y suministros) licitados por la Dirección General de Gestión del Medio del Medio Natural en estos últimos cinco años ofrece una idea más clara del promedio de baja de las adjudicaciones realizadas sobre el importe de licitación pública en servicios similares a los planteados en el presente encargo. De estos 20 servicios, cinco de ellos se consideran servicios de consultoría asimilables a la tipología de trabajos contemplada en la propuesta. **La baja medida en la adjudicación de estas licitaciones es del 11,90%, siendo la baja inferior del 0,23% y la máxima de un 20,44% (todas ellas muy por debajo del porcentaje de diferencia entre el presupuesto de licitación y el del encargo, 35,71%).**

En el caso del presente servicio, en particular, dos factores limitan además las posibilidades de que puedan producirse ofertas muy por debajo del presupuesto de licitación.

a) Cabe destacar, la experiencia previa de AMAYA en este ámbito de trabajo, que ha incluido la realización de proyectos relevantes para esta Consejería (Plan Director para la Mejora de la



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	6/32



Conectividad Ecológica o Valoración de la Renta y el Capital Natural de los Montes de Andalucía (RECAMAN), entre otros). Como muestra de la elevada experiencia y capacitación del equipo técnico de AMAYA cabe reseñar, por ejemplo, que varios técnicos del ente público forman parte de los grupos de expertos y grupos de trabajo del Ministerio de Transición Ecológica (MITECO) relacionados con la materia (Ecosistemas y Hábitats de Interés Comunitario, Infraestructura Verde, etc.). En concreto, las áreas de conocimiento que se precisan para el desarrollo de los trabajos son:

- Ecosistemas y hábitats de interés comunitario (distribución, estado, tendencia, etc.).
- Metodologías de valoración y evaluación de los servicios que los ecosistemas aportan al bienestar humano.
- Incidencia de factores de presión y amenaza sobre los ecosistemas (destrucción de hábitats, fragmentación de hábitat, especies exóticas invasoras, cambio climático, cambio relativo en el nivel del mar, contaminación y uso no sostenible de los recursos naturales).
- Modelización cartográfica de ecosistemas y servicios.
- Planificación y evaluación ambiental.

Los costes en personal conforman el grueso del presupuesto de los trabajos. Dada esta circunstancia, se valora que el margen de bajada sobre el presupuesto total de licitación se encuentra aún más limitado por el alto grado de capacitación y especialización del personal que se requeriría para el desarrollo del servicio.

b) Por otra parte, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para la realización de los trabajos incluidos dentro del servicio, incluyendo personal, medios técnicos e infraestructuras distribuidas por todo el territorio de la Comunidad Autónoma. En concreto, para esta actuación, dispondría de los siguientes medios:

- medios humanos: un equipo multidisciplinar integrado por, al menos, 20 técnicos con sobrada experiencia en cada una de las áreas temáticas que se requieren para el desarrollo de los trabajos, cuya intervención en este trabajo estará supeditada a las necesidades y requerimientos técnicos específicos en cada momento, así como a las cargas de trabajo que impongan los plazos establecidos en el procedimiento definido para la tramitación del plan.
- medios técnicos: los necesarios para una adecuada ejecución en tiempo y forma de los trabajos de consultoría, las visitas de campo y la organización de los procesos participativos y de consulta que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.

Dado que AMAYA dispone de medios técnicos y humanos distribuidos por toda la geografía de Andalucía cabe suponer que los costes en las partidas correspondientes dietas, viajes y alojamientos tampoco podrán registrar bajas muy significativas en el caso de una licitación con respecto al encargo.

En el mejor de los casos y para poder aproximarse los costes de la licitación pública al del encargo debería producirse una baja en la licitación muy importante, con el consiguiente riesgo de inexecución de las prestaciones en el plazo y condiciones previstas o lo que sería peor: un inadecuado resultado del servicio objeto del presente encargo. Ambas cosas estarían fuera de cualquier hipótesis, por lo que las exigencias en una hipotética licitación en cuanto al conocimiento, especialización del personal para el desarrollo de estas materias sería muy elevado y el coste que ello implicaría sería desmesurado..



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	7/32

Hay que indicar que para conseguir el mismo número de expertos que aporta la AMAYA en estas diversas materias (de difícil o imposible localización en el mercado) los costes de estos expertos serían muy elevados en relación a los existentes en AMAYA, ya que provendrían de sectores muy especializados (Universidad, CSIC). Por experiencia, cuando ha habido que contar con estas Instituciones para determinados trabajos puntuales por este Servicio, el costo de los expertos han sido aproximadamente entre el 20 y 30% superior al coste de técnico de las empresas públicas.. .

Por todo lo anterior, se considera que en ningún caso la licitación pública significaría mayor rentabilidad económica para el adecuado desarrollo de este proyecto, sino todo lo contrario: probablemente tendría costes más elevados y todo ello teniendo en cuenta que los resultados del desarrollo de los trabajos difícilmente serían idóneos.

EFICACIA DERIVADA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE AMAYA

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se crea mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz. En virtud de dicha disposición legal es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública. Para la ejecución de los encargos que reciba AMAYA se someterá a las condiciones y trámites que se establezcan anualmente en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se rige por el Derecho Administrativo, salvo en lo relativo a sus relaciones empresariales con terceros que, de manera accesoria a las de carácter esencial que constituyen su objeto y sus fines generales, como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, se realicen en régimen de derecho privado.

Así en el Artículo 2 del Decreto 104/2011, de 19 de abril se establece que como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren y en el Artículo 4. Funciones, constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	8/32

contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, en resolución de 30 de junio de 2011 de la presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por la que se acuerda la publicación del reglamento de régimen interior, concretamente en su Título VI. *Control y mejora de la actividad*, se determina que la creación de la nueva Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía persigue, en el ámbito medioambiental, dar un régimen jurídico adecuado al ente instrumental adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, ya que una agencia pública empresarial aúna las características de empresa y de administración pública. De esta manera, se consigue **desarrollar actividades públicas sometidas al Derecho Administrativo, con técnicas de gestión empresarial que han demostrado su eficacia.**

Por tanto AMAYA es un medio propio instrumental de la Administración capaz de asumir encargos, según articula la LCSP, entendidos como órdenes de ejecución que se han de llevar a cabo conforme a las instrucciones y condiciones que, unilateralmente, fija el ente encomendante. Estos encargos no tendrán la consideración jurídica de contrato.

AMAYA no es un tercero en esta relación sino que actúa como medio propio personificado de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien ejerce sobre ella **un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios o unidades, influyendo de manera decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas a través de las decisiones del Consejo Rector de la Agencia**, órgano superior y de alta dirección que establece las directrices de actuación de conformidad con las que emanen de la propia Consejería, que es el poder adjudicador que confiere el encargo.

Teniendo en cuenta que forman parte del Consejo Rector la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la que ostenta la Vicepresidencia y las titulares de los órganos directivos centrales de dicha Consejería, es ineludible que AMAYA pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante.

Además, para mayor transparencia frente a terceros y eficiencia en la gestión de los recursos, las relaciones entre el poder adjudicador y AMAYA están reguladas por el **Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el periodo 2018-2019**, aprobado por Acuerdo de 29 de mayo de 201, del Consejo de Gobierno, y por los correspondientes **planes anuales de actuación**, elaborados conjuntamente por ambos entes y aprobados por el propio Consejo Rector. Ambos instrumentos articulan a su vez, los mecanismos para el seguimiento de su ejecución y cumplimiento, a través de una Comisión de Seguimiento y grupos de trabajo compuestos por representantes de la Administración, lo que nuevamente pone de manifiesto el control y la influencia del poder adjudicador sobre la Agencia.

ADECUACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL ENCARGO AL OBJETO SOCIAL DE AMAYA

Como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Es objeto de AMAYA la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	9/32

relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

Por tanto, constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde a la Agencia la realización de actividades relacionadas con el alcance y las prescripciones que figuren en el Programa de Gestión, o en los encargos que reciba, bajo la planificación, supervisión y evaluación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua.

Asimismo llevará a cabo cuantas actividades de auxilio y colaboración en la defensa y gestión del patrimonio se le encomienden por la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente en cuanto se refiere a la gestión y puesta en valor de equipamientos, infraestructuras, productos y servicios asociados al disfrute de la naturaleza.

Por tanto, el encargo objeto de la presente memoria justificativa está completamente contenido en el objeto social de AMAYA según se establece en el artículo 4.3.c del Decreto 104/2011 por el que se aprueban los estatutos de AMAYA.

Por tanto, las actividades objeto de este encargo se encuentran definidas en el objeto social de AMAYA en tanto sean encomendadas para la defensa del patrimonio ambiental por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo por consiguiente el medio propio AMAYA competente para la realización de estos trabajos.

EFICACIA DERIVADA DE LA CONDICIÓN DE PODER ADJUDICADOR DE AMAYA

A la Agencia de Medio Ambiente y Agua le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de las Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública.

De esta forma, AMAYA al tener que sujetarse a los principios y normas previstos en la LCSP para la adjudicación de los contratos, garantiza el acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas a la ejecución de determinadas prestaciones del encargo, en los supuestos en los que precise subcontratar alguna actuación dentro de los límites del 50 por ciento del importe del encargo.

Esto constituye una garantía del principio de legalidad y de mayor seguridad jurídica, con menores riesgos en su actuación y por tanto de menores responsabilidades que pudieran recaer sobre la entidad pública ordenante.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	10/32

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPARENCIA.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tiene en su capital humano la gestión del conocimiento para crear valor y la búsqueda de la excelencia, los pilares en que se fundamenta su capacidad de ejecución, poniendo especial énfasis en que la organización y las personas que en ella trabajan tengan un funcionamiento responsable, desde una triple perspectiva ambiental, social y ética, y hace de su vocación al servicio del medio ambiente andaluz, su identidad, compromiso y razón de ser.

Para poder realizar los trabajos objeto de este encargo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera adecuado el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua en contraposición al procedimiento de licitación pública, por los **criterios de solvencia técnica, cumplimiento de requisitos medioambientales, responsabilidad civil y transparencia** que se exponen a continuación:

- **Ausencia de recursos humanos y materiales suficientes.** La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones dada su envergadura, singularidad y la urgencia en la puesta a disposición de los trabajos necesarios.
- **Experiencia previa:** La Agencia de Medio Ambiente y Agua viene prestado con criterios de eficacia económica y solvencia técnica, servicios similares a los del presente encargo. Los numerosos servicios realizados para esta Consejería garantizan el cumplimiento de este requisito.
- **Especificidad de las tareas.** Se trata de una intervención muy específica ya que por la naturaleza de la intervención se requiere de una ejecución muy cuidada en aspectos técnicos y ambientales. El entorno, muy sensible a efectos ambientales, también requiere de un especial cuidado.
- **Idoneidad para su desarrollo:** el encargo a AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios implantados en el territorio, presentando al mayor eficacia posible en los plazos de respuesta.
- **Flexibilidad de adaptación** del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución. La ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- **Valor añadido.** La ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua supone un valor añadido ya que aporta un conocimiento esencial sobre las materias objeto de encargo. Este aspecto es determinante para la puesta en valor y la toma de decisiones



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	11/32

referente a la inversión en materia de conservación y mejora de la biodiversidad, así como para el desarrollo del conjunto de las políticas relacionadas con la gestión del medio natural, la adaptación y mitigación del cambio climático y la restauración ecológica.

- **Capacidad Técnica:** En actuaciones relacionadas con el presente encargo AMAYA acredita solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para esta Dirección General en los últimos años.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

El acceso a AMAYA está sometido a criterios de mérito y capacidad así como, en su caso, publicidad, estando normados los mismos en procedimientos internos de gestión y respetando los convenios colectivos de aplicación a sus empleados. Ello ha permitido un empleo de calidad y de alta cualificación y especialización, así como la capacidad operativa, mediante procedimientos de máxima agilidad, para acometer las necesidades encomendadas con la mayor celeridad.

Por tanto, cuenta con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación (4.595 empleados – plantilla existente a 1 de enero de 2018), por lo que dispone de medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

- **Finalización de la actuación:** garantía de finalización en el plazo establecido y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.

- **Transparencia,** en lo que respecta a la eficacia derivada de la Responsabilidad Social Corporativa y la Transparencia, con estándares implantados y certificados. La Agencia está sujeta a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y ejerce sus funciones basándose en este principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente a otros organismos, instituciones, empresas de ámbito público o privado o cualquier otra persona o entidad usuaria. Está obligada a responder con diligencia a las demandas de información de los grupos de interés, de acuerdo con los procedimientos existentes y los canales establecidos, con rigor y de manera objetiva, todo ello sin comprometer la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público o por pertenecer al ámbito privado de las personas.

- **Celeridad en la tramitación:** La adjudicación a medio propio garantiza mayor celeridad en la tramitación que recurrir a un procedimiento de licitación.

EFICACIA VINCULADA CON LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, DERIVADA DEL SISTEMA DE TARIFAS

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de AMAYA permite a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio una mejor planificación



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	12/32



y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía en su artículo 23.2 establece que el importe de las actuaciones que la citada Agencia lleve a cabo por encomienda de gestión se podrá determinar aplicando a las unidades ejecutadas con sus propios medios las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los trabajos realizados.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, de 6 de julio de 2018, aprobó en su artículo 1 las tarifas aplicables a los encargos que se realicen a la Agencia para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como para presupuestar y ejecutar las transferencias de financiación con asignación nominativa con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Tarifas de aplicación al servicio propuesto

Las tarifas utilizadas para confeccionar el presupuesto del servicio cuyo encargo se propone, son las que establecen en la referida Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias.

Dicho Acuerdo incluye las siguientes consideraciones:

“Las tarifas que se aprueban mediante la presente Orden están calculadas de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en las actividades objeto de encargos a la misma, y son fruto del trabajo conjunto de los funcionarios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del personal técnico de la Agencia, quedando reflejado el proceso seguido para su elaboración y los criterios interpretativos aplicables a las distintos elementos del tarifario que pudiesen necesitar alguna aclaración en el correspondiente expediente, custodiado en la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se prevé en la Orden una vigencia indefinida de las tarifas, mientras no fuese necesaria su modificación. Asimismo se acuerda la posibilidad de aplicar las mismas a encomiendas o a encargos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden, siempre que, previa justificación del órgano directivo que hizo el encargo, el coste resultante no fuese superior al coste con las anteriores tarifas.”

LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE

AMAYA está comprometida en el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	13/32

de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención

La Agencia de Medio Ambiente cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación a todos los trabajos y/o actividades que la Agencia realiza. Esta Norma responde a los principios de gestión del sistema de seguridad y salud según el estándar OHSAS 18001. En el Anexo 1 a esta Norma figura una tabla de equivalencia de los distintos requisitos del estándar con los puntos en los que el sistema de la Agencia les da respuesta.

La Actividad Preventiva está integrada por una serie de programas permanentes de gestión, con objetivos concretos que se recogen en la Planificación de la Actividad Preventiva (PAP), más una serie de actuaciones específicas de cada año en cuestión que se concretan igualmente en la PAP.

Es responsabilidad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) el editar la propuesta de Planificación de la Actividad Preventiva del año en curso, que será elevada por el Subdirector General a la Dirección Gerencia para su aprobación, previa participación del Comité de Dirección Ampliado, en el primer trimestre del año. En la elaboración de esta PAP se da participación a Divisiones/Gerencias, así como a los representantes de los trabajadores. Como parte de esta PAP se contempla un apartado de PLAN DE ACCIÓN PRL. Este Plan concreta los objetivos del año en relación a una serie de herramientas integradas del sistema (Observaciones Preventivas, Reuniones de Grupo, Inspecciones de Seguridad, Simulacros de Emergencia, más otras actividades específicas del año en cuestión).

El SPRL lleva a cabo en continuo el seguimiento de la misma y se eleva revisión periódica al Comité de Dirección ampliado (en reuniones de Nivel 1 de PRL).

Como punto de partida sobre el que se construye la mejora continua en PRL, la Agencia establece el cumplimiento mínimo e irrenunciable de los requisitos reglamentarios específicos en materia de PRL. Adicionalmente a este cumplimiento legal mínimo, se desarrollan una serie de programas de gestión de la PRL, que se orientan a la integración efectiva de la PRL en todas las actuaciones de la Agencia. Respecto a la planificación de la actividad preventiva:

1.1. Programas de identificación de riesgos: son los programas a través de los cuales se consigue una identificación continua de peligros, evaluación de riesgos y especificación de medidas preventivas necesarias para el control de los mismos. Tienen en cuenta todas las actividades, los lugares de trabajo y las situaciones de emergencia posibles.

Distinguiendo:

1. Programa de Evaluación de riesgos
2. Planes de Autoprotección

1.2. Programas y actividades para el control del riesgo: son los programas a través de los cuales se persigue el control de los riesgos identificados, el cumplimiento de los principios preventivos y la determinación de pautas concretas de actuación para asegurar el desarrollo de las actividades de los trabajadores de la Agencia bajo condiciones seguras. Destacando:

1. Programas de Vigilancia de la Salud
2. Programa de Formación e información de los trabajadores



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	14/32

3. Programa de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)
4. Programas de Control de exposición a agentes químicos
5. Participación y consulta a los trabajadores/as
6. Programas de control de equipos de trabajo y mantenimiento de equipos
7. Control del cambio

Respecto a la verificación de la actividad preventiva, la Agencia programa todas las actividades preventivas y en consecuencia también los programas de verificación asociados.

1.3. Programas y actividades de verificación y supervisión (medidas de control proactivo): conjunto de actividades destinadas a la supervisión de las condiciones de seguridad y salud de los trabajos e instalaciones de la Agencia. En particular se destacan los siguientes:

1. Observaciones preventivas
2. Inspección de instalaciones
3. Visitas del SPRL
4. Simulacros de emergencia
5. Memoria de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores
6. Auditorías

1.4. Programas de análisis de fallos (medidas de control reactivo): conjunto de actividades para la identificación de las causas en los casos en los que exista una desviación en la gestión de la prevención, así como el establecimiento de las medidas correspondientes para que estas no vuelvan a repetirse.

1. Investigación de incidentes y accidentes
2. Programa de Implantación de medidas correctivas y preventivas de seguridad y salud identificadas con distintas herramientas del sistema
3. Seguimiento de enfermedades profesionales

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cuenta con una estrategia de calidad y excelencia en el servicio que presta y cuenta con los siguientes Sistemas Certificados:

Sistema de Gestión Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (UNE-EN ISO 14.001:2004)

- Certificado nº GA-1999/0220
- Certificate nº ES-1999/0220

Sistema de Gestión de la Calidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (UNE-EN ISO 9.001:2008)

- Certificado nº ER-1412/2005
- Certificate nº ES-1412/2005

Coordinación de Seguridad y Salud en obras promovidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Certificado nº ER-1412/2005-002/00
- Certificate nº ES-1412/2005-002/00



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	15/32

Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (OHSAS 18.001:2007), para todas las actividades de la Agencia de Medio Ambiente.

- Certificado nº SST-0167/2017
- Certificado nº ES-0167/2017

INFOCA: Servicio de prevención de incendios forestales (vigilancia y patrullaje) y servicios de lucha contra incendios forestales (extinción de incendios forestales desde tierra).

- Certificado nº GA-1999/022-003/00
- Certificate nº ES-1999/0220-003/00
- Certificado nº ER-1412/2005-005/00
- Certificate nº ES-1412/2005-005/00

OBRAS FORESTALES: Restauraciones en el medio natural y los tratamientos silvícolas y preventivos contra incendios. Los tratamientos silvícolas bajo líneas eléctricas.

- Certificado nº GA-1999/0220-002/00
- Certificate nº ES-1999/0220-002/00
- Certificado nº ER-1412/2005-004/00
- Certificate nº ES-1412/2005-004/00

GESTIÓN CINEGÉTICA: Gestión cinegética de los cotos de titularidad pública y de las reservas andaluzas de caza.

- Certificado nº ER-1412/2005-001/00
- Certificate nº ES-1412/2005-001/00

OFICINA DE PROYECTOS : Caracterización y redacción de proyectos en el medio natural y rural

- Certificado nº ER-1412/2005-003/00
- Certificate nº ES-1412/2005-003/00

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Agencia de Medio Ambiente y Agua, en su condición de medio propio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, estando regulada, entre otras normas, por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en función de su objeto social dispone de información sensible que exige una respuesta rápida y una adecuada custodia de los datos a los que accede. Esta información es un activo que tiene un alto valor para la Agencia y requiere en consecuencia una protección adecuada. La seguridad de la información protege a ésta de un amplio abanico de amenazas y está concebida para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	16/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

La Agencia, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la información, implantado conforme a la Norma UNE-EN-ISO 27.001:2014 e integrado con el sistema de calidad y medio ambiente y con el certificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información emitido por AENOR con fecha 29/07/14 (SI-0033/2014).

INFORME DE SUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Por requerimiento de esta Dirección General AMAYA ha entregado un certificado donde asegura disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la realización del servicio objeto del presente encargo.

Por otra parte, la organización territorial de la empresa articulada en Unidades Territoriales y Gerencias de Zona asociadas en la mayoría de los casos al ámbito provincial, permite una adecuada gestión, apoyo y desarrollo de la actuación que el pliego recoge. Todo ello facilita un respaldo administrativo y técnico en todo el territorio nacional enfocado al desempeño óptimo del trabajo a realizar.

Por otra parte, de acuerdo con los principios de eficacia administrativa y de proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, en cada provincia existe una Gerencia provincial de la Agencia, cuyo titular es la persona a la que corresponda la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, que permite una adecuada gestión, apoyo y desarrollo de la actuación que el pliego recoge. Todo ello facilita un respaldo administrativo y técnico en todo el territorio regional enfocado al desempeño óptimo del trabajo a realizar.

En cuanto a los medios materiales requeridos, AMAYA cuenta con los equipos de protección individual y colectivos, así como los medios y otros equipos necesarios para la prestación del encargo.

Por todo ello cabe concluir que AMAYA cuenta con los medios necesarios no sólo para el desarrollo de los trabajos sino también aquellos medios que sean precisos para ofrecerles cobertura tanto técnica como administrativa, en las condiciones requeridas por la entidad encomendante.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de ejecución por Encargo a Medio Propio Personificado previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA la prestación del Servicio objeto de la memoria.

TERCERO



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	17/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Ha sido redactado un documento técnico por el Servicio proponente donde se detalla en la correspondiente memoria las actuaciones concretas objeto del presente encargo, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto detallado del mismo.

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014), y de forma previa a la fiscalización del documento AD, se da traslado vía Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático al Servicio de Intervención y Feader (CAPDER) la presente propuesta de resolución así como el resto de documentación relativa al presente expediente, para que emita el informe de carácter preceptivo y vinculante definido en la Instrucción de 10 de noviembre de 2015 del Organismo Pagador “Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020” (en adelante PDR), así como para que se verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para garantizar la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones en cumplimiento de la Instrucción conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales, que modifica la Instrucción conjunta 1/2017, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión a entes instrumentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. Extraordinario n.º 4 de 06/06/2018), establece en su artículo 7 que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantiene sus actuales competencias.

Estas competencias están recogidas en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 117 de 18/06/2015), que en su artículo 13 determina que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo.

Así mismo según lo dispuesto en el artículo 10.c (en función de las competencias y objeto del expediente) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. n.º 136 de



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	18/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

15/07/2015), la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos tiene asignadas entre otras las competencias relativas al seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

La Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018), establece en el apartado 3 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de la competencia para formalizar encargos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en su condición de como medio propio personificado de la Consejería, para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

No obstante en virtud de la **D.T.4ª** de la LCSP: Estatutos de los medios propios personificados, cuyo tenor literal dice "*hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.*"

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su **D.F. 4ª** que "*en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*".



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	19/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. n.º 36 de 21/02/2011) la AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, *gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Así mismo, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B.O.J.A. n.º 83 de 29/04/2011) establece en su artículo 1. "Naturaleza y régimen jurídico" que la citada es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007).

Según se recoge en el artículo 2. "Objeto y adscripción" del citado Decreto 104/2011, la AMAYA *presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren... Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La AMAYA queda adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, a la que corresponderá el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la consejería competente en materia hacienda y administración pública.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 104/2011, constituye la finalidad de la AMAYA la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones de la AMAYA, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, le corresponden en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	20/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

CUARTO

La AMAYA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, mediante encargos para la ejecución de trabajos, actuaciones, obras y servicios, como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía aprobadas por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio mediante la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018).

QUINTO

Apartado 2 y siguientes del artículo 106 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007) y su posible aplicación al clausulado del presente encargo.

En base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para la ejecución de las actuaciones incluidas en el documento técnico de Servicio denominado "CARTOGRAFÍA DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ANDALUCÍA Y ANÁLISIS DE INDICADORES RELACIONADOS".

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ENCARGO

El objeto del encargo es llevar a cabo las actuaciones previstas en el documento de "CARTOGRAFÍA DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ANDALUCÍA Y ANÁLISIS DE INDICADORES RELACIONADOS". En particular, los objetivos del presente servicio son los siguientes:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	21/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

1. Elaboración de una cartografía de ecosistemas en Andalucía para la evaluación de los servicios y beneficios que aporta al bienestar humano.
2. Revisión bibliográfica y metodológica de los servicios ecosistémicos en Andalucía y definición de valores de referencia por servicio (incluyendo servicios directos e indirectos) en función del estado del conocimiento e identificación de déficits metodológicos y de información de base.
3. Evaluación del estado y valor real de los servicios ecosistémicos, a partir del análisis espacial de los ecosistemas, la valoración de su estado, grado acumulado de presión-amenaza y tendencia.
4. Elaboración de una propuesta de indicadores en Andalucía para la actualización continua de la cartografía de evaluación de los servicios ecosistémicos y el seguimiento de dichos servicios en función de diferentes escenarios y proyecciones.
5. Definición de una serie de indicadores de valoración de la relación coste-beneficio de las inversiones en conservación de la biodiversidad y restauración de los ecosistemas.

2º.- ACTUACIONES.

Las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de la encargo son:

- **Elaboración de una cartografía de ecosistemas en Andalucía para la evaluación de los servicios y beneficios que aportan al bienestar humano**

La identificación, caracterización y cartografiado de los ecosistemas andaluces, se realizará a partir de parámetros tales como distribución de usos del suelo, hábitats de interés comunitario, mapas de vegetación, variables climáticas, condiciones físico – químicas del suelo, etc., atendiendo a las indicaciones del grupo de trabajo MAES de la UE (2015). Se utilizará la experiencia acumulada en trabajos previos como por ejemplo: la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía, la elaboración del Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía (PDMCEA) o la elaboración de manuales de gestión de la biodiversidad.

- **Revisión bibliográfica y metodológica sobre valoración de la biodiversidad y los ecosistemas a escala regional, nacional e internacional**

Se procederá a la recopilación de las diferentes experiencias realizadas en la identificación y asignación de ecosistemas así como de aquellos trabajos orientados a la evaluación de servicios ecosistémicos o a la valoración de la biodiversidad desde un punto de vista tanto cuantitativo como cualitativo. La información obtenida se utilizará para la identificación de los servicios que prestan los ecosistemas (aprovisionamiento, regulación, culturales) de una forma directa y de forma indirecta, así como para el análisis de las relaciones existentes entre los distintos tipos de ecosistemas, los servicios



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	22/32

que prestan y la valoración de su capital natural. Especial atención merecerán los servicios indirectos, dada su mayor complejidad de valoración.

- **Análisis de los servicios ecosistémicos, definición de valores de referencia, identificación de déficits metodológicos y de información y propuesta de seguimiento y mejora continua del conocimiento**

Se realizará una primera aproximación a la valoración de los servicios ecosistémicos en Andalucía. Dicha tarea será coherente con los trabajos desarrollados en la actualidad por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Naturales, y se realizará en consonancia con las directrices y criterios definidos por la Comisión Europea para la realización de este tipo de actuaciones. El trabajo se formalizará en un informe de fichas por ecosistemas y servicios que resuma el estado del conocimiento, defina valores de referencia para cada caso, valore la fiabilidad y calidad de los valores de referencia que pueden establecerse e identifique los déficits metodológicos y de información de base que en mayor medida dificultan la evaluación de cada servicio.

- **Estimación del valor real de los servicios prestados por los ecosistemas, comparativa de resultados obtenidos y análisis de tendencias**

Para dar cumplimiento al objetivo de disponer de una cartografía sobre el valor real de los servicios ecosistémicos de Andalucía, se realizará una evaluación cartográfica del estado y el grado de presión de los ecosistemas andaluces, que se relacionará con el valor de referencia por medio de técnicas de análisis espacial.

Con los resultados obtenidos en la fase anterior del trabajo y para cada uno de los servicios considerados, se procederá a realizar un análisis comparado entre el valor de referencia y el valor real actual de los diferentes tipos de ecosistemas. Asimismo se aplicarán diferentes escenarios futuros en relación con el valor de los servicios ecosistémicos en Andalucía. Se plantean 3 posibles escenarios: a corto (año 2020), medio (año 2050) y largo plazo (año 2100).

- **Elaboración de una propuesta de seguimiento e indicadores en Andalucía para la actualización continua de las valoraciones de servicios y beneficios realizadas**

Durante la etapa final de los trabajos se elaborará una propuesta de seguimiento de indicadores para la actualización y revisión de la cartografía y evaluación de los servicios ecosistémicos realizada en Andalucía. Se propondrán 2 tipos de indicadores de evaluación y seguimiento de los outputs obtenidos en el presente trabajo: indicadores de tendencia e indicadores de relación coste-beneficio.

3º.- IMPORTE DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, TARIFAS DE COMPENSACIÓN Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	23/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

3.1. Importe del encargo.

El importe del encargo asciende a la cantidad de 235.610,57 € y se desglosa como sigue:

PRESUPUESTO DE MEDIOS PROPIOS:	A	176.852,80 €
Infraestructuras :		0,00 €
Equipamientos :	A1	0,00 €
Gastos de Personal :	A2	175.630,48 €
Asistencia Técnica :	A3	1.222,32 €
Compra de Terrenos :	A4	0,00 €
Otros : _____	A5	
	A6	
PRESUPUESTO DE MEDIOS AJENOS AL ENTE INSTRUMENTAL (PARTIDA ALZADA)	B	41.000,00 €
Infraestructuras :	B1	0,00 €
Equipamientos :	B2	0,00 €
Gastos de Personal :	B3	0,00 €
Asistencia Técnica :	B4	41.000,00 €
Compra de Terrenos :	B5	0,00 €
Otros : _____	B6	
TOTAL PRESUPUESTO	C=(A+B)	217.852,80 €
COSTES INDIRECTOS (2,5% sobre MEDIOS PROPIOS) ¹ Costes indirectos calculados aplicándolos a cada unidad de obra con Programa Presto ²	D	4.421,32 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	E=(C+D)	222.274,12 €
Encargo no sujeto a I.V.A I.V.A. (21% sobre materiales y equipos)	NA	
Encargo sujeto a I.V.A. (xx%)	F	
P.E.M. + I.V.A.	E+F	222.274,12 €
GASTOS GENERALES (6% sobre E) ³	G	13.336,45 €
IMPORTE TOTAL ENCARGO	E+F+G	235.610,57 €

¹: Para encargos AMAYA , 2,5%, En el caso encargos TRAGSA, 6%

²: Para encargos AMAYA , 6%, En el caso encargos TRAGSA, 7%

³: NA, No aplica



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	24/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

3.2. Datos presupuestarios

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>CÓDIGO DE OPERACIÓN</u>	<u>MEDIDA FEADER</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>TASA COFINAN- CIACIÓN</u>
2018	2000110000 G/44E/61905/00	2016000204	C14A0124M10006	C14A0124M1	5.225,66	90 %
2019	2000110000 G/44E/61905/00	2016000204	C14A0124M10006	C14A0124M1	141.366,34	90 %
2020	2000110000 G/44E/61905/00	2016000204	C14A0124M10006	C14A0124M1	89.018,57	90 %

3.3. Tarifas de aplicación:

El presupuesto del encargo se ha elaborado íntegramente en base a las TARIFAS AMAYA 2018, aprobadas por la Orden de 6 de julio de 2018, que incluye en su MEMORIA el sistema de información de los presupuestos de las actuaciones que sean objeto de encargo, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018). La existencia de tarifas de compensación aprobadas y publicadas da cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP la compensación se establecerá atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresas particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

3.4. Contratación con terceros:

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que la AMAYA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según DECLARACIÓN de fecha 30 de noviembre de 2018 que se muestra a continuación el importe de las prestaciones parciales que la Agencia, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 41.000,00 (17,59 %) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7 del LCSP b).



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	25/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

ENCARGO A MEDIO PROPIO AMAYA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS			
SERVICIO GESTOR	Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Servicio de GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD		
CÓDIGO ID	2016001159		
PROYECTO	CARTOGRAFIA DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN ANDALUCÍA Y ANÁLISIS DE INDICADORES RELACIONADOS		
FINANCIACION	FEADER (2014-2020). Medida 1.2.4		
IMPORTE	235.610,57 €		
PLAZO	18 meses		
ANUALIDADES	2018	2019	2020
	5.225,56 €	141.366,34 €	89.018,57 €

Cumplimiento Instrucción conjunta 1/2015, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), para la gestión y control de encargos a medios propios instrumentales, que modifica la Instrucción conjunta 1/2017, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión a entes instrumentales.

El abajo firmante, en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante la presente DECLARA:

Primero: Que a la fecha de la firma, esta Agencia Pública Empresarial dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo a medio propio en el plazo y anualidades señalados.

Segundo: Que las partidas que se prevén contratar con terceros (*), serán inferiores o igual al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo) con la siguiente distribución inicialmente prevista:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
Partida alzada	Servicio específico de apoyo técnico al tratamiento y procesamiento de información cartográfica y georeferenciada y para asesoramiento científico-técnico y metodológico.	41.000,00 €	17,59%
SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		41.000,00 €	17,59%

Tercero: Que no existe conflicto de intereses entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y esta Agencia en la redacción del proyecto técnico a que se refiere el encargo a medio propio de referencia, al existir una adecuada separación funcional entre la unidad responsable de la redacción de proyectos y la encargada de llevar a cabo la actuación.

Sevilla

José Antonio González Corrales
Subdirector General de la AMAYA
(Documento firmado electrónicamente)

(* Para los encargos de obras a medio propio, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipo necesarios incluidos los alquileres de los mismos).
Para los encargos de servicios a medio propio, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología al está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.

Código Seguro de verificación: 8XXH3zCpV2W21s9ru4VwGuQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambiente.yagua.es			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO GONZALEZ CORRALES	FECHA	30/11/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 8XXH3zCpV2W21s9ru4VwGuQ==			



Código: 640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	26/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será de 18 meses, computables a partir de la fecha en la que AMAYA acuse recibo de la notificación de la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DEL ENCARGO Y CERTIFICACIONES.

Se designa Director del encargo a:

- Nombre y apellidos: Fernando Ortega Alegre
- DNI: 28.654.078-B
- Titulación: Licenciado en Biología
- Puesto: Jefe de Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad

Certificaciones:

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones emitidas y firmadas por el Director del encargo. Las certificaciones serán aprobadas por el Coordinador General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Se procederá de la siguiente forma:

El pago se realizará mediante certificaciones por periodos mensuales, previa comprobación, por parte del director, del cumplimiento de las actividades contempladas en este Proyecto.

Para ello, el Director del encargo deberá expedir el documento de certificación de conformidad, verificando las unidades de obra realmente ejecutadas, mediante la relación valorada de las unidades de obra y/o partidas ejecutadas con medios propios y contratadas con terceros de forma diferenciada.

A este respecto, junto con la carátula de la certificación, la relación valorada y la hoja resumen, se incluirá anexa la siguiente documentación:

- a) Un Documento justificativo y de control de la contratación con terceros, que relacionará:



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	27/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

- Partidas objeto de contratación con terceros (subcontratación) y facturas asociadas de la certificación con el detalle siguiente: capítulo y código de tarifa, n.º y fecha de la factura, código del contrato, empresa contratada, importe con y sin IVA de la factura, número de documento acreditativo del pago y % de imputación de la factura a la unidad de obra o partida.
- Importe partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas en certificaciones anteriores.
- Importe de las partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas a origen.
- Control de la contratación con terceros (subcontratación), donde se incluirá el porcentaje de subcontratación del total del encargo a origen.

b) Facturas incluidas en el documento justificativo y de control.

c) Documento acreditativo de los pagos materializados a terceros.

Toda la documentación expuesta anteriormente deberá ser facilitada por AMAYA al Director del encargo.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona responsable de AMAYA y por el Director del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

El Director del encargo queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por AMAYA respecto a aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

7º MODIFICACIÓN

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, sobre la base de la propuesta técnica del Director del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	28/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

8º.- ADECUACIÓN A NORMATIVA COMUNITARIA. MEDIDA FEADER DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD. COMPLEMENTAREIDAD. SEPARACIÓN FUNCIONAL.

Medida FEADER de financiación y requisitos de publicidad.

El presente encargo se financiará con cargo a la medida "1. Acciones de transferencia de conocimientos e información"(UE) N.º 1305/2013); submedida "1.2. Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información"; operación "1.2.4. Actividades de demostración e información destinadas a la restauración y preservación de la biodiversidad y a la gestión forestal sostenible" del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Además, la operación contribuirá Prioridad 4 "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura" y, más específicamente, a la Focus Area 4.A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.". De forma indirecta, la operación también contribuye a la consecución de la Prioridad 5 "Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrarios, alimentario y forestal", y en concreto a la Focus Area 5.C "Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía".

Los porcentajes de cofinanciación son 90,00% FEADER, 0,0% Estado y 10,00% Junta de Andalucía.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relavo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

Esta actuación se ha dado de alta mediante resolución n.º 2016001159/001 de 3 de mayo de 2017 (Modelo FE12) en el marco del programa operativo PDR 2014-2020 con el número de operación C14A0124M10006.

Para identificar de manera inequívoca el presente encargo con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (solicitud 2016001159 y FE012).



Código:640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	29/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 8



Unión Europea

MODELO
SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / **FE04**
ACTUACIONES
2014-2020

SOLICITUD N° 2016001159

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO	
	C1 PDR ANDALUCÍA 2014-2020	
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	
	C14A0124MI ACT. DEMOS/ INF. REST. Y PRES. BIOD Y GEST FOR SOS	
	PROYECTO DE INVERSIÓN	
	2016000204-ELABOR.Y MANTEN.SIST.INFO.EN GESTIÓN	
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR.
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
	CARTOGRAFÍA DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉM	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)		
	21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente	
ORGANISMO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	
	2000-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
	ÓRGANO GESTOR	
	0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
DATOS IDENTIFICATIVOS	Beneficiario	
	DIRECCIÓN GENERAL GESTION MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
	MUNICIPIO	
	000000041000-SEVILLA	
	¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación	<input type="text"/>	



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 30 de 32

Código:640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIy15EDy	PÁGINA	30/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN:2016001159/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2016001159 de fecha 02.05.2017 en el marco del Programa Operativo CI-PROGRAMA y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1683/2006 del Consejo

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de,

Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador

ha resuelto

aprobar
 rechazar
 aprobar con las siguientes condiciones

la mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
2000-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
CI-PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020		11-LEADER	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN
C14A0124M10006		C14A0124M1	02.05.2017
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
CARTOGRAFIA DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉM			

VALENCIA

Firma del Subdirector General de Fondos Europeos

DÍA 03 MES 05 AÑO 2017




Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 31 de 32

Código:640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	31/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Separación funcional.

Según lo previsto en el punto 5.4 de la Instrucción conjunta de 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión (encargos) a medios propios, se garantiza una adecuada separación funcional entre la unidad responsable de la redacción de los proyectos técnicos y la unidad que lleva a cabo el encargo (encargo fundamentado en el Documento de Servicio elaborado por el Servicio de Restauración del Medio Natural).

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (AMAYA) incluyendo la presente resolución y el documento técnico de Servicio que incluye la memoria, pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto, en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 LCSP.

Fechado y firmado digitalmente
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 32 de 32

Código:640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MADRID ROJO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	640xu8098RSLHR0A1A8DwdtIyL5EDy	PÁGINA	32/32